CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR UNA PARTE, EL C. ROBERTO ALVARADO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITSPE"; Y POR LA OTRA EL C. ALELÍ DEL CARMEN GARCÍA RUÍZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DOCENTE", SUJETÁNDOSE BAJO LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

- I.- DECLARA "EL ITSPE"
- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004, CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA.
- 2.- QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A "EL ITSPE" COMO LO ACREDITA MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 3- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA ELLO.
- 4- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR A "EL DOCENTE" LOS HONORARIOS QUE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- QUE CON LA FINALIDAD DE SEGUIR IMPULSANDO Y CONSOLIDANDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN LA CARRETERA PEROTE-MÉXICO KM 2.5 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE PEROTE, VER.
- II.- DECLARA "EL (LA) DOCENTE"
- 1.- LLAMARSE ALELÍ DEL CARMEN GARCÍA RUÍZ SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA
  CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE NACIONALIDAD N1-ELIMPNABO HATO N2-ELIMINADO 13
  N3-ELIMINADO CIVI N4-ELIMINADO 2
  DOMICILIO PARTICULAR CALLE N7-ELIMINADO 2
  VER., CON PROFESIÓN CONCLUIDA DE LICENCIATURA EN DERECHO. CONTANDO CON LA EXPERIENCIA
  NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 2.- SOLICITA SE LE DEPOSITE EL TOTAL DE SUS HONORARIOS DE FORMA MENSUAL, INCLUYENDO LAS PARTES PROPORCIONALES QUE CORRESPONDAN A LA CUENTA N8-ELIMINADO 67
- 3.- QUE ES SU DESEO PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA "ITSPE" POR LO QUE, NO TIENE INCONVENIENTE ALGUNO EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y COMISIONES QUE LE ENCOMIENDEN CON MOTIVO DE LA RELACIÓN CIVIL QUE CELEBRA CON EL MISMO.

N9-ELIMINADO 6

4.- SOLICITA SEA(N) ASIGNADO(S) COMO BENEFICIARIO(S) PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS Y
PRESTACIONES DEVENGADAS Y NO COBRADAS A LA MUERTE "DEL DOCENTE", O LAS QUE SE GENEREN
POR SU FALLECIMIENTO O DESAPARICIÓN DERIVADA DE UN ACTO DELINCUENCIAL, A N10-ELIMINADO 71
N11-ELIMINADO 71

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL ITSPE" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL DOCENTE" PARA QUE LOS DESEMPEÑE COMO "PROFESIONISTA", REALIZANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE LES INSTRUYAN ACORDES A SU LABOR Y FUNCIONES ENCOMENDADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL "INSTITUTO". QUE DERIVAN DE LA ADSCRIPCIÓN AL ÁREA ACADÉMICA, DE LAS CUALES OPORTUNAMENTE SE DIERON A CONOCER, ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ EN EL TIEMPO CONVENIDO.

LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, EL CUAL SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO, PARTICULARMENTE SE REGIRÁ TAMBIÉN EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS ACTIVIDADES POR LAS SIGUIENTES NORMATIVIDADES:

A) DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 232 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- B) MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, EMITIDO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, EN EL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.
- C) EL ESTATUTO INTERIOR, ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ESTATUTO ESCOLAR, ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, TODOS ELLOS EMITIDOS POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 232 DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.
- D) LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS DE RECURSOS HUMANOS, EMITIDAS POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 286 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

SEGUNDA. - "EL DOCENTE" SE OBLIGA A OBSERVAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DENTRO DEL PLANTEL Y A NO COMETER ACTOS INMORALES EN CONTRA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS, Y PERSONAL DEL MISMO INSTITUTO, EN CUALQUIER ACTO DE CONDUCTA INMORAL, POR PARTE DE "EL DOCENTE", COMO ACOSO SEXUAL, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ITSPE", ADEMÁS DE LAS PENALES EN LAS QUE PUEDA INCURRIR POR SU CONDUCTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE DE ESA CONDUCTA EMANEN.

TERCERA. – "EL DOCENTE" PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA "EL ITSPE" EN EL DOMICILIO DE ESTE Y/O DONDE SE LE COMISIONE O ENCOMIENDE; POR LO QUE, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES QUE REALIZARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL DOCENTE" REALIZARÁ 11 HSM. EN ACTIVIDADES QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE LE ASIGNE EN ATENCIÓN AL ALUMNADO Y LA ADSCRIPCIÓN AL ÁREA ADMINISTRATIVA, BAJO EL CONCEPTO DE HONORARIOS DEBIENDO DE LLEVAR A CABO LAS MISMAS CON EL CUIDADO Y ESMERO APROPIADO, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES, QUE LE DEN EN LAS ÁREAS EN DONDE LO UBIQUEN.



CUARTA - "EL DOCENTE" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE "EL ITSPE" CON PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA Y ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE SE LE DEN POR SU CONDUCTO O DE LAS PERSONAS QUE DESIGNE COMO SUS REPRESENTANTES, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LABORANDO O DONDE SE LE LLEGARE A UBICAR CON POSTERIORIDAD, DESDE LUEGO SIN AFECTARLE SU RETRIBUCIÓN Y CATEGORÍA CONTRATADA.

QUINTA. - LA JORNADA DE TRABAJO A QUE ESTARÁ SUJETO "EL DOCENTE" SE ENCUENTRA COMPUESTA DE LA SIGUIENTE FORMA: , DE ACUERDO CON LAS CARGAS ACADÉMICAS AUTORIZADAS. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE; PODRÁ MODIFICAR EL ANTERIOR HORARIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL "EL ITSPE" DANDO AVISO CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD.

SEXTA. - EL IMPORTE POR HONORARIOS QUE PERCIBIRÁ "EL DOCENTE" SERÁ DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA NOMINA OFICIAL HORA LABORADA CON UN COSTO UNITARIO DE 133.84 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 84/100 NM) LOS IMPUESTOS Y SEGÚN LA CARGA HORARIA QUE TENGA PARA IMPARTIR DENTRO DEL "INSTITUTO", MISMO QUE SE LE CUBRIRÁ DE FORMA MENSUAL Y CUYO IMPORTE CONVENIENTE NETO MENSUAL DEPENDERÁ DE LAS HORAS LABORADAS EN EL MES EN CUESTIÓN, SIN CONSIDERAR LAS DEDUCCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PARTICULARMENTE LAS QUE SE REFIEREN A IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, IVA Y RETENCIONES, ETC.

LOS HONORARIOS SE PAGARÁN CONTRA LA ENTREGA QUE "EL DOCENTE" HAGA DE SUS RECIBOS O COMPROBANTES DE PAGO RESPECTIVO, LOS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

SÉPTIMA. – "EL DOCENTE" ACEPTA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE OMITIR EL COMPROBANTE O RECIBO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, FACULTA A "EL ITSPE." PARA QUE LE RETENGA LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA TAL OMISIÓN COMO CONTRIBUYENTE DEL GASTO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

OCTAVA. – EL PRESENTE CONTRATO SERÁ VIGENTE A PARTIR DE DÍA 02 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2024, ESTIPULÁNDOSE QUE AMBAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO AVISO QUE DÉ AL OTRO 15 DÍA DE ANTICIPACIÓN, CON EL PROPÓSITO QUE DURANTE ESTE LAPSO HAY POSIBILIDAD DE CONCLUIR TRABAJOS PENDIENTES Y QUE, EN TODO CASO, "EL ITSPE." TENGA OPORTUNIDAD DE DESIGNAR A QUIEN SUSTITUYA A "EL DOCENTE", INCLUYENDO EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO CONTEMPLADO, Y DE CONTINUARSE LA MISMA, SE COMPROMETEN A ESTIPULAR LAS SUBSECUENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES A DESEMPEÑAR, LAS CUALES QUEDARÁN ESTIPULADAS EN EL SIGUIENTE CONTRATO QUE AL EFECTO SE LLEGARE A FIRMAR.

NOVENO. – SE CONVIENE QUE A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y DE AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DEL CÓDIGO CIVIL, VIGENTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, GENERANDO EL PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA.

DÉCIMA. – QUEDA DE CONOCIMIENTO DE "EL DOCENTE" QUE SE OBLIGA A MANTENER EN CONFIDENCIALIDAD Y DEBIDO SECRETO PROFESIONAL DE TODA LA INFORMACIÓN DE "EL ITSPE." QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, EN RAZÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DEBIENDO EN SU CASO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE AL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. – LAS PARTES RECONOCEN Y HACEN SUYO EL CONTENIDO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 286, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE CONTIEME

8

X

LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, ASÍ COMO EL "ESTATUTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 232 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y LO FIRMAN PARA CONSTANCIA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2024, EN LA CIUDAD DE PEROTE, VERACRUZ.

POR "EL ITSPE."

C. ROBERTO ALVARADO JUÁREZ

N14-ELIMINADO 6

ALELÍ DEL CARMEN GARCÍA RUÍZ

TESTIGOS:

C. GRACIELA ORTEGA AVILA

C. CITLALI SAMAN A GONZALEZ

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la fecha de nacimiemto, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiemto, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- \*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.